

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito que se presenta a continuación. Sírvase proveer.
Palmira, marzo 12 de 2021

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2016 – 00375 - 00**

El señor GERSAIN ROJAS LAURADA padre del menor demandante en el presente proceso, se pronuncia frente a solicitud del demandado y solicita lo siguiente: “en uso de mis derechos ciudadanos y constitucionales, anexo a continuación los registros civiles de mis hijos menores SANTIAGO ROJAS GRANOBLES y DILAN MATIAS FRANCO GRANOBLES, como es de conocimiento tengo otras erogaciones relacionadas con sostenimiento, manutención y gastos personales, para que se sirva reducir el porcentaje de embargo que se está manejando en el EJECUTIVO POR ALIMENTOS radicado con el número 76520311000320160037500”, “Lo anterior, teniendo en cuenta que tengo obligación de mujer y dos hijos, tengo a cargo toda la responsabilidad porque debido a la pandemia tienen parado más del 50 por ciento de la actividad laboral y mi mujer está desempleada, además tengo a cargo también a mi madre” SIC.

Respecto de la petición presentada, y atendiendo la solicitud de la parte demandada este Juzgado procederá a poner en conocimiento de la parte demandante para que haga las manifestaciones que considere dentro del término de cinco (05) días contados a partir del término de notificación de este proveído lo expuesto por el Sr. GERSAIN ROJAS LAURADA, a lo ordenado mediante el Art. 600 del C.G.P, previo a resolver sobre la reducción de embargo, una vez vencido dicho término, procederá el Despacho a resolver la precitada solicitud.

Es esa la razón por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, del contenido del memorial que se presenta a continuación presentado por el Sr. GERSAIN ROJAS LAURADA.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante y/o a su apoderado, para que dentro de cinco (05) días contados a partir del término de notificación de este proveído, haga las manifestaciones que considere referente a lo expuesto por el Sr. GERSAIN ROJAS LAURADA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

<p>JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____</p> <p>William Benavidez Lozano. Srio.-</p>
--

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

848c4b9ac2bb8139250bf34fb0e1e3c0ffe700170ba3fd0f36e5151d33ed8c5a

Documento generado en 15/03/2021 09:34:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**